



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**ORDENANZA N° 118**

Miraflores, 28 de enero del 2003

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

*El Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Asimismo el artículo 195° señala que son competentes para administrar sus bienes y rentas;*

*Que, el artículo 74° de la Constitución indica que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, lo cual conforme a la Norma IV del Código Tributario se realiza mediante la respectiva Ordenanza;*

*Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, dispone en su artículo 68° que las Municipalidades tienen competencia para imponer tasas por arbitrios municipales;*

*Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece cuáles son los Principios que deben regir en todos los procedimientos administrativos, señalando entre otros los de Celeridad y Simplicidad, por los cuales la Administración debe implementar procedimientos simples, a través de los cuales los administrados puedan cumplir con los fines previstos;*

*Que, siendo que mediante la Ordenanza N° 100-2002-MM, se regula el Régimen de los Arbitrios Municipales, la misma que dispone en su artículo 11° que la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios será el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre; es necesario proceder a su modificación, a fin de que los contribuyentes puedan realizar el pago de sus obligaciones tributarias conforme a los Principios de Simplicidad y Celeridad señalados;*

*Que, mediante los Informes N° 07-2003-OAT-MM y 090-2003-OAJ-MM, las Oficinas de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica respectivamente, señalan la necesidad de aprobar la modificación del plazo para el vencimiento de los Arbitrios Municipales;*



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo aprobó por **Unanimidad** la siguiente:

**ORDENANZA  
DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO  
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza N° 100-2002-MM, que establece el plazo de vencimiento de los Arbitrios Municipales, por el texto siguiente:

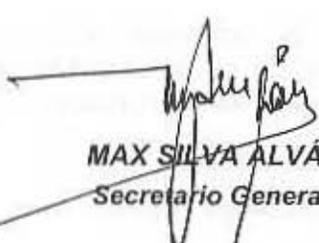
**Artículo 11°.- Vencimiento de la Obligación.**

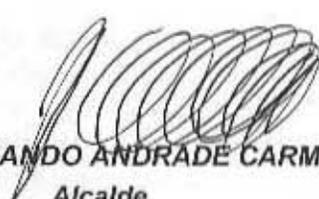
El plazo para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo vence el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

**Artículo 2°.-** Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MAX SILVA ALVÁN**  
Secretario General

  
**ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA**  
Alcalde